

CIRCULAR No.

PARA: FUNCIONARIOS Y COLABORADORES

DE: ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

ASUNTO: ASPECTOS A CONSIDERAR CON OCASIÓN DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y APERTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Con el propósito de facilitar la ejecución de las actividades de cierre y apertura de las vigencias fiscales 2020 y 2021, respectivamente, de manera articulada entre las dependencias, a continuación, se describen las actividades plazos y responsables:

A.—ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DE NOMINA.

- El pago de la nómina correspondiente al mes de diciembre, se realizará el **21 de diciembre de 2020**. Para su pago, sólo se considerarán las novedades (vacaciones de diciembre de 2020 y enero de 2021, entre otras) reportadas hasta el **7 de diciembre de 2020**.
- El corte de horas extras se realizará al **14 de diciembre de 2020**.

Todas las dependencias, deberán remitir la programación de vacaciones a disfrutar en la vigencia 2021, **antes del 18 de enero de 2021**.

B. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

- 1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES.**
 - El Área de Presupuesto recibirá solicitudes de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal **hasta el 23 de diciembre de 2020** y Registros Presupuestales hasta **el 24 de diciembre de 2020**, siempre y cuando el compromiso se ejecute en su totalidad, entendida dicha ejecución como la entrega del bien o prestación del servicio a 31 de diciembre. En aquellos eventos en que se superen los tiempos establecidos, por fuerza mayor o caso fortuito, deberán justificarse en el Formato GADF-F-068 “*SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL*”.
- 2. LIBERACION DE SALDOS DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN COMPROMETER.**

El Área de Presupuesto informará los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- en las siguientes fechas: noviembre 25 y diciembre, 20 de 2020.

Los Ordenadores de Gasto, solicitarán mediante memorando dirigido al Jefe de Presupuesto, las liberaciones de los saldos o anulaciones, de aquellos CDP no comprometidos, antes del cierre de la vigencia.

Antes del cierre de la vigencia, los supervisores remitirán al correo electrónico elievano@ani.gov.co las Actas de Liquidación de aquellos Contratos o Convenios que tengan saldos sin ejecutar y que deban ser liberados, con el fin de realizar la depuración de los Registros Presupuestales y de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y constituir las reservas presupuestales, si hubiere lugar, con los saldos de los compromisos a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestales vigentes.

3. REINTEGROS.

Los reintegros originados por devolución de recursos girados en la cadena presupuestal, tales como devoluciones de EPS por incapacidades, impuestos etc, deben ser reportados al Área de Tesorería con sus soportes correspondientes a más tardar **el 21 de diciembre de 2020**, con el fin de que el Área de Presupuesto realice los trámites a que haya lugar.

4. RESERVAS PRESUPUESTALES QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Previo a la constitución de reservas presupuestales, el Ordenador del Gasto y el Supervisor deberán diligenciar el formato GADF-F-068 “*SOLICITUD CONSTITUCION RESERVA PRESUPUESTAL*”, en el cual se justificará debidamente la fuerza mayor o el caso fortuito, el valor, el número del Registro Presupuestal, entre otros aspectos, anexando los soportes correspondientes.

Este formato deberá ser radicado antes del cierre de la vigencia exceptuando las reservas que llegasen a constituirse por falta de disponibilidad de PAC ⁽¹⁾

5. CUENTAS POR PAGAR QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Las obligaciones que se constituyan como Cuentas por Pagar en 2020, se deben registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **a más tardar el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta

¹El artículo 28, párrafo 2º- de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 establece: “(...) Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. **Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.** (...)” (subrayado y negrilla fuera de texto)

que durante el periodo de transición (del 1° al 19 de enero del 2021) no estará disponible la transacción de creación de obligaciones, por tanto, las certificaciones de cumplimiento de los pagos pactados en los contratos o convenios, con sus soportes correspondientes, deberán ser radicadas el mismo día del vencimiento establecido en el contrato, a más tardar el 31 de diciembre.

En todo caso las Cuentas por Pagar que se constituyan, deben contar con todos los soportes para su pago. Es obligación de los contratistas, radicar el cumplido a satisfacción con todos los soportes correspondientes.

De igual manera se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20204010101901 del 27 de marzo de 2020, por medio de la cual se fija el “PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO DURANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19”, expedida por la Agencia, para todos sus funcionarios y contratistas.

6. RESERVAS PRESUPUESTALES EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2020.

El Área de Presupuesto enviará el listado de las reservas que presentan saldos, en las siguientes fechas: **18 de noviembre de 2020 y 11 diciembre de 2020**, respectivamente, con el fin de que los supervisores le informen la utilización o liberación de estos saldos.

En el evento que estos saldos no sean ejecutados, los supervisores enviarán con memorando o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, copia de las Actas de Liquidación de los contratos o convenios, debidamente suscritos por las partes, antes del 30 de diciembre de 2020.

A su vez, el Jefe de Presupuesto y el Ordenador del Gasto, responsable de cada reserva, suscribirán un *Acta de Cancelación de Reserva*, la cual será remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la Coordinación Administrativa y Financiera.

Para el pago de las reservas presupuestales, las cuentas correspondientes deberán radicarse **a más tardar el 18 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual señala: “*Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de*

las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”.

- Es importante tener en cuenta que para aquellas reservas constituidas en 2019 correspondientes a contratos o convenios que tengan pactada la entrega de bienes y/o servicios en fecha **posterior al 18 de diciembre de 2020**, el supervisor debe tramitar la modificación de estos contratos con el fin pagar dicha obligación en la presente vigencia, para evitar su fenecimiento y la consecuente constitución de una vigencia expirada, con las implicaciones que ello conlleva.

7. VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS EN LA VIGENCIA 2020.

- En relación con los contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales² aprobadas en la vigencia 2020, así como las reprogramaciones de vigencias futuras autorizadas en la presente vigencia, los ordenadores de gasto deben remitir al Jefe de Presupuesto, **a más tardar el día 21 de diciembre de 2020**, mediante memorando o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, copia del contrato o convenio debidamente suscrito por las partes, con el fin de proceder a su registro en el SIIF Nación II, con el fin de evitar que el compromiso caduque, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.10 del Decreto 1068 de 2015.

A. ENLACES PARA TRAMITES DE PAGO.

Cada dependencia deberá nombrar un enlace a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20204010101901 del 27 de marzo de 2020 por medio de la cual se fija el **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO DURANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19”**, para garantizar que las cuentas y sus soportes estén radicadas **a más tardar el 28 de diciembre de 2020**.

El nombre del enlace, deberá ser informado a la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a **más tardar el 13 de noviembre de 2020**.

Respecto a los contratos de prestación de servicios cuyo pago se haya estipulado en dos partes en diciembre de 2020, para el primer pago se deberá radicar el cumplido a satisfacción con los soportes respectivos en la fecha de corte señalada en el contrato, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula *“Forma de pago”* del contrato. Con respecto al segundo pago, el cumplido a satisfacción junto con los soportes, deben ser radicados el mismo día del vencimiento establecido en el contrato y serán pagados en el primer trimestre de la vigencia 2021.

² Las vigencias futuras excepcionales son aquellas que no cuentan con apropiación disponible en la presente vigencia.

B. ALMACÉN E INVENTARIOS.

El levantamiento de los inventarios de la Agencia se realizará por parte del Área de Servicios Generales, con el liderazgo de Luis Fabian Ramos, Diana Jasbleidy Rodriguez Gutierrez Gestor T1-07 y Enrique Olaya Herrera contratista de la Agencia.

El inventario será enviado al Área de Contabilidad **a más tardar el 25 de enero de 2021**, incluyendo las actualizaciones de los bienes muebles cuyo costo histórico sea superior a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, el Área de Servicios Generales entregará papelería hasta el **14 de diciembre de 2020**, y como fecha máxima para realizar ingresos de almacén, el día **18 de diciembre de 2020**.

C. CAJAS MENORES.

Para efectos del cierre de las Cajas Menores, todos los recibos de gastos que se cubran con cargo a estas Cajas se reembolsarán única y exclusivamente hasta el **11 de diciembre de 2020** con el fin de que el responsable de su manejo las legalice ante el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, antes del **21 de diciembre de 2020**, y realizar los reintegros correspondientes en el SIIF Nación II, previa verificación con el Área de Presupuesto, la cual efectuará el procedimiento de reducción del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con los que se constituyeron las Cajas Menores.

D. DESPLAZAMIENTOS Y COMISIONES.

Para el mes de diciembre de la presente anualidad, las solicitudes de desplazamientos y comisiones deberán radicarse en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera **a más tardar el día 7 de diciembre**.

Las legalizaciones pendientes por estos conceptos, deberán radicarse **a más tardar el 11 de diciembre** de la vigencia en curso: Las legalizaciones radicadas con posterioridad, se constituirán en Cuentas por Pagar.

Las legalizaciones producto de comisiones extemporáneas, deberán radicarse **hasta el 23 de diciembre de la vigencia 2020** y serán pagadas en la vigencia 2021, como Cuenta por Pagar, con el cumplimiento de todos los requisitos que hacen exigible su pago.

E. ASPECTOS PRESUPUESTALES A TENER EN CUENTA PARA LA APERTURA DE LA VIGENCIA 2021.

Es importante tener en cuenta que en el inicio de la nueva vigencia, realizaremos dos procesos presupuestales diferentes: El primero, con el fin de realizar la apertura del presupuesto de la vigencia 2021 y el segundo encaminado al cierre definitivo de la vigencia 2020 en algunas

transacciones habilitadas en el SIIF Nación II, por lo cual se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

- Una vez expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Vigencia 2021, el Área de Presupuesto remitirá a las Áreas de Servicios Generales y Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, el cuadro en Excel para desagregar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los objetos de gasto a nivel de Ordinales y Subordinales de acuerdo con el nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales, dependencias que le remitirán la desagregación de estos objetos de gasto **el 4 de enero de 2021**.
- Con relación a la desagregación del Presupuesto de Gastos en el Servicio de Deuda e Inversión, el G.I.T de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, remitirá **antes del 8 de enero de 2021** al Jefe de Presupuesto la Resolución a través de la cual se desagrega el presupuesto para estos conceptos de gasto.
- Para los contratos amparados con vigencias futuras, se radicarán las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se anexará la solicitud de Registro Presupuestal, copia del contrato o convenio, y demás documentos requeridos para el efecto **el 4 de enero de 2021**
- Para los demás contratos o convenios a celebrarse en la vigencia 2021, teniendo en cuenta que se debe realizar en el SIIF Nación II el proceso de apertura del presupuesto 2021, se recibirán solicitudes de CDP, **a partir del 5 de enero de 2021**.

F. ASPECTOS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020.

Todas las dependencias de la Agencia realizarán las siguientes actividades con el Área de Contabilidad:

- Los responsables de las cajas menores las legalizarán definitivamente **antes del 21 de diciembre de 2020** en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, con el fin de realizar el cierre del proceso de la cadena presupuestal.
- **El 15 de enero de 2021**, el Área de Servicios Generales remitirá los movimientos de almacén con cierre a diciembre 31 de 2020, con la siguiente información: i) clasificación de bienes (Bienes devolutivos, consumo, recibidos y entregados a terceros; ii) Movimientos del mes (Entradas y Salidas); bienes reintegrados a almacén; iii) remitir el listado detallado de las depreciaciones de los activos fijos y amortización de intangibles y demás reportes. Para aquellos bienes cuyo valor sea cero, determinar el valor actualizado del bien y su nueva vida útil, informar si existen indicios de deterioro de los bienes que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar los servicios. En caso de existir, informar el valor del servicio recuperable para que estos activos queden nuevamente en

servicio. Así mismo, deberá remitir el informe y reporte del inventario físico **el 25 de enero de 2021**, para la respectiva conciliación.

Informar mediante memorando los siguientes hechos, para efectos de revelación en las notas a los Estados Financieros: a) El detalle de todas las adquisiciones de la vigencia, reportando de manera individual el detalle de las adquisiciones producto de la emergencia sanitaria por el COVID 19; b) El monto de las adiciones y mejoras realizadas a los activos de la Agencia; c) El retiro o baja de bienes y/o perdida por deterioro; d) Respecto a los bienes de uso permanente entregados y recibidos en comodato, lo siguiente: Entidad de la cual se recibe (n) o se entrega (n) el (los) bien (es), acto administrativo, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, valor en libros y su depreciación al momento de entrega o recibo.

- La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, remitirá el reporte consolidado de la alícuota del 2020, para prestaciones sociales **a más tardar el día 15 de enero de 2021**, junto con el informe de incapacidades por cobrar a diciembre 31 de 2020 detallada por EPS, valor, funcionario, fecha de reconocimiento de la incapacidad y entregar un informe por cada uno de los valores registrados en los estados financieros de las gestiones adelantadas en la vigencia 2020 para recuperar estos derechos, lo anterior para efectos de revelación en las notas a los Estados Financieros, si hay lugar a deterioro, tasa de interés, fecha de vencimiento y si hay restricciones para el cobro de dichas incapacidades.

Con relación a los beneficios otorgados a los empleados informar su naturaleza, cuantía y metodología que los sustentaron.

También informar la naturaleza y cuantía de las remuneraciones de los directivos.

- Todas las Vicepresidencias deberán remitir **a más tardar el 15 de enero de 2021**, los informes de ejecución de recursos, junto con sus soportes, de los convenios suscritos y que se encuentren bajo su supervisión.

Para efectos de las revelaciones en los Estados Financieros remitir mediante memorando la siguiente información; i) fecha de suscripción del convenio, ii) objeto, iii) valor; iv) adiciones y/o prorrogas; v) valor desembolsado, ejecutado y pendiente por ejecutar.

- El Grupo Interno de Trabajo de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, deberá remitir **a más tardar el 15 de enero de 2021**, los estados de cuenta de la FIDUPREVISORA y el reporte de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales diciembre 31 de 2020. Así mismo para efectos de las revelaciones, se requiere informar las gestiones realizadas para cubrir la deuda de aportes de giro para la vigencia 2020 y si se han causado intereses, informar la tasa y su monto.

- Los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Predial, Social y Jurídico Predial, deberán remitir **a más tardar el 18 de enero de 2021** la información de los predios adquiridos para los proyectos concesionados, en el formato establecido. Igualmente, la información correspondiente a las gestiones adelantadas en la vigencia 2020 para recuperar los recursos embargados por procesos de expropiación de la gestión predial.
- El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, deberá remitir **a más tardar el 18 de enero de 2021** los soportes de las legalizaciones por concepto de anticipos entregados a los Tribunales de Arbitramento de los cuales sea sujeto procesal la Agencia, así como la legalización de retenciones a las que haya lugar; los laudos arbitrales o providencias interlocutorias que hayan puesto fin a los procesos arbitrales y las liquidaciones emitidas por los secretarios de los Tribunales, en los casos que proceda. De igual forma remitirá la información del II semestre de 2020, correspondiente a los procesos judiciales y conciliaciones en los cuales sea objeto procesal la Agencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 521 de 2018 expedida por la Agencia y en la Circular No. 20204010000274 del 02 de julio de 2020. En caso de existir, las decisiones que hayan resuelto el trámite correspondiente con su soporte, así como la relación de los acuerdos conciliatorios suscritos y el soporte de cada uno, junto con los valores recaudados por dichos conceptos.

Igualmente, deberá remitir a más tardar el **29 de enero de 2021** la siguiente información requerida para la revelación en las Notas a los Estados Financieros:

- Información relativa a las condiciones de las cuentas por pagar, reconocidas por procesos judiciales y Tribunales de Arbitramento, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.
- Cuando se dé de baja una cuenta por pagar o se cancele por un patrimonio autónomo, aseguradora o cualquier otro medio o tercero, total o parcialmente, deberá informar las razones de su baja en cuentas.

En el caso de las demandas reportadas como provisión contable, revelará para cada tipo de provisión, con la siguiente información:

- La técnica de estimación utilizada para la medición de las provisiones, los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

- El valor y la fecha esperada de cualquier pago resultante de los procesos judiciales informados como registro de pretensión en provisión contable, igualmente, indicar si existe incertidumbre del valor reportado o las fechas de salida de los recursos.

En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con activos contingentes, revelará la siguiente información:

Activos contingentes:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos reportados en cuentas de orden y, la condena en costas a favor de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de entrada de los recursos.

En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con pasivos contingentes, revelará la siguiente información:

Pasivos contingentes:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos reportados en cuentas de orden y, la condena en costas en contra de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de salida de los recursos.

El GIT de Sancionatorios, con respecto a las Resoluciones ejecutoriadas mediante las cuales se hayan impuesto multas y sanciones a terceros o se hayan impuesto a la entidad, deberán remitir **a más tardar el 15 de enero de 2021**, el grado de recuperabilidad, la condición del deudor, plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones.

El G.I.T de Defensa Judicial, deberá remitir **el 18 de enero de 2021**, un informe de las gestiones procesales que se han realizado para efectos de levantar las medidas cautelares de los embargos que a diciembre 31 de 2020 se tenga en las cuentas de la Agencia, para efectos de su revelación.

Con respecto a los deudores, deberá remitir **a más tardar el 15 de enero de 2021**, los acuerdos de pago, las gestiones de cobro y los valores recaudados por concepto de pagos solidarios, cuentas por cobrar a exfuncionarios, y demás cuentas que se estén gestionando para la recuperación de estas deudas, y si existe deterioro de las cuentas por cobrar, además de la condición del deudor, plazo pactado, tasa de interés aplicable, fechas de

vencimientos y restricciones, así como, aspectos alternos que se consideren relevantes para las notas a los Estados Financieros.

- Los supervisores de la Vicepresidencias remitirán **el 15 de enero de 2021**, los informes de ejecución de recursos de los convenios interadministrativos vigentes, debidamente conciliada y verificada, en los cuales la Agencia haya entregado y/o recibido recursos en administración, informando el estado de cada convenio interadministrativo y su ejecución incluyendo las modificaciones. Si alguno de los convenios se encuentra en liquidación, se deberán remitir los soportes, especificando los valores de los aportes entregados, las ejecuciones de los aportes, el valor de los rendimientos obtenidos (si aplica), el uso dado a los rendimientos (si aplica), los demás ingresos y erogaciones realizados, la fecha en que serán reintegrados los recursos y cualquier otra información que se considere relevante.

Si en el desarrollo de los convenios se ha adquirido o construido un activo, informar, el proyecto concesionado, el aportante, el tipo de activo, los valores de adquisición o de ejecución por obras, rehabilitación de infraestructura y mantenimiento con corte a 31 de diciembre de 2020, reportando si corresponden a áreas concesionadas o no. Para efectos de revelación en las notas, informar los aspectos que se consideren relevantes para los diferentes usuarios de la información.

Para el caso de los recursos recibidos en administración y de los cuales no haya presentado ejecución de recursos durante el año 2020, indicar los motivos que conllevaron a la no ejecución de recursos, e informar los aspectos que se consideren relevantes para la incorporación en las notas.

- Los supervisores y Coordinadores de los GIT Financieros de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual remitirán la siguiente información a fecha de corte diciembre 31 de 2020, así:

A más tardar el 22 de enero de 2021, y con corte al 31 de diciembre de 2020:

Garantías de Tráfico y diferencial tarifario:

Remitir el informe de las deudas por garantías de tráfico, e intereses, los diferenciales tarifarios y las demás que correspondan, con sus respectivos soportes y en el formato establecido. En caso de reconocimiento de una garantía contractual nueva no informada en las fechas de corte semestral, remitir el formato actualizado y firmado.

Así mismo, cuando se ordene el pago de una garantía contractual reconocida, informar el origen de los recursos para efectuar dicho pago; cuando se paguen con recursos del Fondo de Contingencias o correspondan a Tribunales de Arbitramento o Amigables Componedores, debe ser incluida la observación en el formato correspondiente. Para efectos de revelación en el caso de las deudas reconocidas se deberá informar el plazo,

tasa de interés (corriente y mora), valor de los intereses (corrientes y mora), vencimiento y restricciones que estás le impongan a la entidad.

Acuerdos de pago:

Remitir los documentos que soportan los acuerdos de pago celebrados entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Agencia suscritos durante la vigencia 2020. Para efectos de revelación, informar para cada acuerdo, plazo, tasa de intereses, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la entidad, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Reversión Proyectos de Concesión:

Remitir las actas o informes de avance de las concesiones en etapa de reversión y/o las actas de reversión de los proyectos revertidos al INVIAS en la vigencia 2020, junto con copia de la liquidación final donde se indique, el saldo de las cuentas de fiducia y la destinación de los recursos disponibles (recursos que corresponden a la ANI y/o al Ministerio de Hacienda).

Así mismo informar la etapa y estado de reversión en que se encuentren los proyectos de los cuales han reportado saldos por diferentes conceptos que corresponden a derechos de la Agencia y que están pendientes de su destinación final y posterior registro en los estados financieros, para efectos de su revelación en las notas.

Proyectos de concesión - CAPEX-OPEX, Carga Financiera.

Remitir los informes de Capex, Opex, Carga Financiera correspondiente al modo Carretero, tabla de amortización del modelo financiero para propósitos contables de acuerdo a las guías de implementación de la técnica de estimación establecida. Así como los informes de Capex, Opex, de los modos Férreo, Aeroportuario y Portuario, de acuerdo con la técnica de estimación, formato y procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

Las Áreas Financieras de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, remitirán el Informe de ejecución de recursos públicos de las concesiones de los modos carretero y férreo.

Deterioro de bienes concesionados:

Informar, si se dispone de evidencia de deterioro de los activos concesionados (por proyecto de concesión) originado por daños físicos, que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar los servicios. En caso de existir deterioro informar el

valor del servicio recuperable, indicando la metodología utilizada para el cálculo, igualmente el tiempo estimado para que éste activo entre nuevamente en servicio.

A más tardar el 29 de enero de 2021, y con corte al 31 de diciembre de 2020:

Notas a los Estados Financieros:

Remitir la información actualizada de los proyectos de concesión (por proyecto y modo) para efectos de revelación en las notas en el formato establecido.

Información Relevante:

Remitir la información que se estime relevante no informada y que tenga incidencia financiera que deba ser registrada y revelada en los Estados Financieros de la Agencia con corte a diciembre 31 de 2020.

A más tardar el día 13 de enero de 2021, y con corte al 31 de diciembre de 2020:

Ingresos Férreos:

La Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva, remitirá el informe detallado de los ingresos percibidos de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. (FENOCO) y demás operadores férreos, debidamente conciliados. Así mismo y para efectos de revelaciones, deberán informar de manera detallada, las cuentas por cobrar pendiente de recuperar, por cada uno de los terceros, especificando, valor, fecha, plazo, tasas de interés aplicables, discriminando el valor de capital e intereses, antigüedad y valores de deterioro de cuentas por cobrar, en caso de que aplique.

Los plazos y requerimientos estipulados en esta circular pueden ser objeto de modificación, por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de conformidad con la Circular de Cierre que para el efecto expida y publique la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)- Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y/o la Contaduría General de la Nación (CGN), órgano rector en materia contable pública, de lo cual se informará oportunamente.

Contamos con el compromiso de todos en el cumplimiento de esta Circular, para el buen desempeño de la Gestión Financiera de la Agencia.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ



Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboró: Elsa Liliana Liévano Torres - Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto
Mireyi Vargas Oliveros - Experto G3-06 – con funciones de Contadora
Juana Celina Carvajal Reyes – Experto G3-06 -Tesorera
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Coordinadora GIT Talento Humano
Nelcy Maldonado Ballén – Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

